



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO COVID-19

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En Palma, a 16 de marzo de 2020, siendo las 13 horas, con mi asistencia la Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, se reúnen los asistentes que se dirán, en orden a la constitución de la Comisión de seguimiento a consecuencia del covid-19.

Antonio José Terrasa García, presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Bartolomé Barceló, Fiscal Superior.

Diego Gómez-Reino Delgado, presidente de la Audiencia Provincial.

Sonia Vidal, jueza decana de Palma.

Arantxa, Secretaria Coordinadora de Mallorca.

Josefa, Secretaria Coordinadora de Menorca e Ibiza.

Consuelo Pérez Luengo, directora del Instituto de Medicina Legal.

Agnés Antich Andreu, Jefa del Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia.

Conselleria de Sanitat i Consum del Govern de les Illes Balears.

Asisten por videoconferencia y multillamada:

Consuelo Pérez Luengo, directora del Instituto de Medicina Legal.

Olga Vicario Zurdo, decana de los jueces de Inca

Ana Salmerón Armario, decana de los jueces de Manacor

Juan Carlos Torres Ailhaud, decano de los jueces de Ibiza.

Bartolomé Mesquida Ferrando, decano de los jueces de Mahón.

Sergio Martínez Pascual, decano de los jueces de Ciutadella de Menorca.

Juan Nieto, Presidente de la Junta de Personal.

Abierto el acto por el presidente:

1. Paso a dar cuenta de la Instrucción de 11 de marzo dictada por la Comisión Permanente y el Pleno del Consejo General en relación a la prestación del servicio público judicial a consecuencia del COVID-19, así como el Real Decreto 463/2020 -publicado en el BOE de 14 de marzo 2020- por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la actual crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como los Acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 14 de marzo 2020 disponiendo el pase a escenario 3, la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales correspondientes, salvo en los supuestos de servicios esenciales que figuran en el previo Acuerdo de 13 de marzo 2020.
2. En cumplimiento de la mencionada Instrucción acuerda declarar constituida la Comisión de seguimiento a consecuencia del COVID-19, integrada por los asistentes que han sido relacionados.
3. A la Comisión constituida se atribuye la función de asesorar a la presidencia, a la Sala, y a la Secretaria de Gobierno del TSJ, así como al Fiscal Superior de la CA, en orden a la más conveniente prestación del servicio público judicial ante esta situación extraordinaria.



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO COVID-19

4. En relación con las actuaciones y medidas procedentes, previa deliberación, la Comisión considera servicios urgentes e inaplazables los siguientes:

a) Actuaciones de carácter general:

- Jueces Decanos y demás cargos gubernativos: las actuaciones imprescindibles para la gestión de los asuntos urgentes e inaplazables.
- Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
- Solo se permitirá acceder a los edificios judiciales al personal de la Administración de Justicia, a los profesionales (Procuradores, Abogados y Graduados Sociales), y a los ciudadanos que justifiquen con citación judicial o administrativa su convocatoria a actuaciones que no se hayan suspendido.
- Para la celebración de las actuaciones de carácter público, el juez, o el tribunal competente, adoptará las prevenciones en vigor y las recomendaciones de las autoridades sanitarias, procurando evitar la reunión de personas en la mayor medida posible.
- Se ratifica el plan de contención del Coronavirus COVID-19 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de La Rioja que se une a la presente acta como Anexo I.
- Se toma conocimiento y se presta conformidad a la modificación de las normas de reparto y sustitución acordadas ayer por la Sala de Gobierno, a fin de procurar que solo actúe un juzgado de cada clase.
- Las sustituciones forzosas entre los jueces se regirán por los turnos que aprobó el CGPJ para toda la anualidad, sin perjuicio de que los decanos deberían poder modificar los en función de las circunstancias que vayan sobreviniendo.
- En la medida de lo posible se fomentará el teletrabajo siempre que su presencia física en la sede judicial no sea imprescindible.
- Las salidas de comisiones judiciales (lanzamientos, embargos, práctica de pruebas, etc.) se suspenderán todas aquellas que no sean urgentes o inaplazables.

b) Orden Jurisdiccional Civil y Mercantil

- Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
- Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, especialmente si hay menores de edad o personas con discapacidad o de especial protección.

c) Registro Civil

- Exclusivamente expedición de licencias de enterramiento, celebración de matrimonios e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio. Para la celebración de matrimonios se adoptarán las condiciones que procedan en función de las normas en vigor y las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

d) Orden Jurisdiccional Penal, Vigilancia Penitenciaria, Menores y Violencia sobre la Mujer.

- En el servicio de guardia, las actuaciones relacionadas con la privación de libertad que resulten urgentes e inaplazables.
- Órdenes de protección y cualquier medida cautelar personal.
- Actuaciones urgentes e inaplazables en materia de vigilancia penitenciaria.
- En la Fiscalía de Menores, se seguirán los mismos criterios aquí acordados para el orden penal.



COMISIÓN DE SEGUIMIENTO COVID-19

- Como medida de protección, se deberían practicar las declaraciones de detenido por videoconferencia entre dos salas del mismo edificio.
- Se debería solicitar la instalación de las webcams en todos los juzgados de instrucción y violencia de Baleares, o bien se podría actuar en videoconferencia con las dependencias policiales, siempre que sea posible mantener las garantías procesales.
- La comisión considera relevante solicitar del Ministerio de Justicia la modificación de los servicios mínimos a realizar por los funcionarios de instancia, contencioso y mercantil, de modo que quede únicamente el funcionario del juzgado al que se repartan los asuntos esenciales.
- Convendría establecer un turno más restringido de funcionarios de instancia, mercantil y contencioso, para los posibles expedientes de esta clase ya en trámite en su órgano y posterior tramitación, evitando de esta manera el traslado de estas personas.

e) Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

- Actuaciones de entrada y sanitarias, urgentes e inaplazables.
- Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente e inaplazable.
- Medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes.

f) Orden Jurisdiccional Social

- La celebración de juicios declarados urgentes por la ley, únicamente cuando resulten inaplazables.
- Medidas cautelares urgentes e inaplazables.

Del resultado de las deliberaciones se ha informado telefónicamente a cada uno de los jueces de Instrucción en funciones de guardia en este territorio, quienes han quedado enterados.

Comuníquese lo aquí acordado a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia.

Sin otros asuntos que tratar, se da por terminada la presente, de lo que certifico.